



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 23 de octubre del 2024.

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 475-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 233-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, Informe N° 734-2024-GRM-DIRESA-RSI-ADM-RHI, Informe N° 3117-2024-GRM/GRPPAT/SPRE, Informe N° 1358-2024-EF/53.06 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Integrada Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, conforme al numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la entidad mediante resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su probación;

Que, conforme al literal i) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGGFRH), tiene por función emitir opinión sobre el proyecto de Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, establece que: "El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado";

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva mencionada, señala que el Titular de la Entidad o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección Técnica y de Registro de Información (DTRI);

Que, mediante Memorandum N° 2189-2024-EF/50.07, de fecha 17 de setiembre de 2024, indica que se aprecia que, el costo anual de propuesta del "Presupuesto Analítico de Personal Modificado Año 2024", de la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, no excede del límite permitido al PIM 2024 de las partidas de gastos señaladas y que la



Unidad Ejecutora cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el financiamiento del "Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024" para el periodo de setiembre a diciembre del 2024, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en la Única Disposición complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, es preciso indicar que, durante el presente año el Pliego en el marco de sus competencias deberá adoptar las acciones que correspondan, conforme a la normatividad presupuestaria vigente, a fin de garantizar la sostenibilidad de la medida con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 1358-2024-EF/53.06, de fecha 19 de setiembre 2024, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el Año Fiscal 2024, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 1172 Salud Ilo, cuyo costo total anual y proyectado, con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Anual Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012/EF, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, Lineamiento para formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado de la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, de acuerdo al siguiente detalle:

Información	PEA	Costo Presupuestal 2024	
		Monto PAP Costo Anual	Fte. Fto. Recursos Ordinarios
Plazas PAP	503	33 170 643,62	33 170 643,62
Pliego	455 Gobierno Regional de Moquegua		
Unidad Ejecutora	1172 Red de Salud Ilo		

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley, así como la documentación Original lo tendrá en custodia la Unidad de Recursos. Humanos

ARTICULO 3°.- La presente Resolución será remitida a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente.

ARTICULO 4°.- La presente resolución no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar los actos administrativos realizados sin sustento legal respectiva.

ARTICULO 5°.- REMITIR, la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQUAJ
Jach/ias.
Dirección
Adm.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO